



**Constancia Secretarial:** A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, mediante Traslado del 17 julio de 2024, se corrió traslado de las excepciones interpuestas por la entidad demandada.

El término de tres (3) días de que trata el parágrafo 2° del artículo 175 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, corrieron así:

Días hábiles: 18, 19 y 22 de julio de 2024.

Durante dicho interregno la parte demandante recorrió traslado de las excepciones

Sírvase proveer.

Cartago Valle del Cauca, 06 de agosto de 2024.

**Samantha Maricel Pai Zambrano**  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO**  
[j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartago, ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto núm. 813**

RADICACIÓN:	<b>76-147-33-33-001-2020-00143-00</b>
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ CARDONA Y OTROS <a href="mailto:lexconsultoressas@gmail.com">lexconsultoressas@gmail.com</a> ;
DEMANDADOS:	1. COOSALUD E.P.S. S.A. <a href="mailto:notificacioncoosaludeps@coosalud.com">notificacioncoosaludeps@coosalud.com</a> ; <a href="mailto:oficinadereparto@coosalud.com">oficinadereparto@coosalud.com</a> ; <a href="mailto:analistajurnal1@coosalud.com">analistajurnal1@coosalud.com</a> ;  2. I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E <a href="mailto:gerencia@ipscartago.gov.co">gerencia@ipscartago.gov.co</a> ; <a href="mailto:notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co">notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co</a> ; <a href="mailto:ipsmunicipalventanilla@ipscartago.gov.co">ipsmunicipalventanilla@ipscartago.gov.co</a> ; <a href="mailto:anamariatovargutierrez@yahoo.com">anamariatovargutierrez@yahoo.com</a> ;  3. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA <a href="mailto:gerencia@husj.gov.co">gerencia@husj.gov.co</a> ; <a href="mailto:notificaciones.judiciales@husj.gov.co">notificaciones.judiciales@husj.gov.co</a> ; <a href="mailto:info@husj.gov.co">info@husj.gov.co</a> <a href="mailto:siau@husj.gov.co">siau@husj.gov.co</a>



	<p>4. DUMIAN MÉDICAL S.A.S. – CLINICA MARÍA ANGEL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p><a href="mailto:juridico@dumianmedical.net">juridico@dumianmedical.net</a>;</p> <p><a href="mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net">notificaciones_judiciales@dumianmedical.net</a>;</p> <p><a href="mailto:laurahernandezabogada@hotmail.com">laurahernandezabogada@hotmail.com</a>;</p> <p>5. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA</p> <p><a href="mailto:juridico@fhsjb.org">juridico@fhsjb.org</a>;</p> <p>6. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE «EVARISTO GARCÍA» E.S.E.</p> <p><a href="mailto:notificacionesjudiciales@huv.gov.co">notificacionesjudiciales@huv.gov.co</a>;</p> <p><a href="mailto:notificacionesjudicialeshuv@gmail.com">notificacionesjudicialeshuv@gmail.com</a>;</p> <p><a href="mailto:responsabilidadmedica@correohuv.gov.co">responsabilidadmedica@correohuv.gov.co</a>;</p> <p><a href="mailto:direcciongeneral@huv.gov.co">direcciongeneral@huv.gov.co</a>;</p> <p><a href="mailto:responsabilidadmedicahuv@gmail.com">responsabilidadmedicahuv@gmail.com</a>;</p> <p><a href="mailto:poderesjuridicahuv@gmail.com">poderesjuridicahuv@gmail.com</a>;</p> <p><a href="mailto:gerenciageneral@correohuv.gov.co">gerenciageneral@correohuv.gov.co</a>;</p>
LLAMADOS EN GARANTÍA	<p>1. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Llamada por I.P.S. MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.)</p> <p><a href="mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co">notificacionesjudiciales@previsora.gov.co</a>;</p> <p><a href="mailto:astudilloabogados@gmail.com">astudilloabogados@gmail.com</a>;</p> <p>2. ALIANZ SEGUROS S.A. (Llamada por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE «EVARISTO GARCIA» E.S.E.)</p> <p><a href="mailto:notificacionesjudiciales@alianz.co">notificacionesjudiciales@alianz.co</a>;</p> <p><a href="mailto:lfg@gonzalezguzmanabogados.com">lfg@gonzalezguzmanabogados.com</a>;</p> <p><a href="mailto:alj@gonzalezguzmanabogados.com">alj@gonzalezguzmanabogados.com</a>;</p> <p><a href="mailto:tts@gonzalezguzmanabogados.com">tts@gonzalezguzmanabogados.com</a>;</p> <p><a href="mailto:drc@gonzalezguzmanabogados.com">drc@gonzalezguzmanabogados.com</a>;</p> <p><a href="mailto:jjs@gonzalezguzmanabogados.com">jjs@gonzalezguzmanabogados.com</a>;</p> <p>3. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA (Llamada por FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ)</p> <p><a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a>;</p>



	<p><a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co;</a></p> <p>4. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Llamado por FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ)</p> <p><a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co;</a></p> <p><a href="mailto:trujillo445@emcali.net.co">trujillo445@emcali.net.co;</a></p>
--	--

Comoquiera que no hay excepciones previas por resolver y las propuestas son de fondo, las cuales deben atenderse en la sentencia que ponga fin a la controversia, se continúa con el trámite procesal que corresponde y para ello el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

#### Parámetros de la práctica de la audiencia

Con el objeto de agilizar y garantizar el acceso a la administración de justicia y atendiendo la autorización consagrada en el párrafo 1.º del artículo 107 del C.G.P., la **audiencia inicial** se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma «MICROSOFT TEAMS» herramienta prevista por el Consejo Superior de la Judicatura como plataforma institucional de la Rama Judicial para la práctica de audiencias virtuales, a la cual se podrá acceder a través de un computador o dispositivo móvil en el enlace que será enviado a los correos electrónicos suministrados por las partes para notificaciones previo la celebración de la diligencia.

Igualmente, se insta a las partes para que ingresen a la diligencia a través de dicha plataforma quince (15) minutos antes de la hora fijada, con el propósito de hacer las pruebas de conexión, audio y video y así garantizar su asistencia virtual.

Por otro lado, se observa que visible en la secuencia 050 del C02 obra el dictamen pericial rendido por el señor Juan Manuel Montaña Lozada, allegado durante el traslado de excepciones por la parte demandante, con el fin de atacar las excepciones denominadas «ausencia de nexos causal entre la conducta y el daño», así como «inexistencia de falla o culpa médica».

Por tal razón, se dará aplicación a los artículos 218, 219 y siguientes del CPACA, en concordancia con los artículos 226 y siguientes del CGP, en lo no regulado por la norma especial; en tal sentido, se pondrá en conocimiento de las partes interesadas el documento contentivo del dictamen para los fines legales pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

**RESUELVE:**



**PRIMERO.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, **el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, cuya práctica será mediante el uso de las tecnologías de la información, de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, a la cual podrá accederse a través de un computador o dispositivo móvil en el enlace que será enviado a los correos electrónicos suministrados por las partes para notificaciones previo la celebración de la diligencia.

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento de las partes interesadas el dictamen aportado por la parte demandante, rendido por el señor Juan Manuel Montaña Lozada, visible en la secuencia 050 del C02//Índice 40 archivo 108 Samai, para los fines legales pertinentes, de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO. INFORMAR** a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán en el correo institucional del Juzgado [j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), citando la referencia del proceso en el asunto.

**CUARTO: INSTAR** a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS**

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>